

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

Paso a despacho de la señora Juez para lo pertinente.

El término para subsanar la presente demanda de acuerdo con lo preceptuado en la Ley, venció el 22 de noviembre de 2022 a las 5:00 PM, con el silencio de la parte interesada.

HÁBILES: 16, 17, 18, 21 y 22 de noviembre de 2022.

Armenia, 28 de noviembre de 2022.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria.

Auto 2363
Radicado 63 001 31 10 002 2019 00 356 99



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término concedido a la parte demandante como figura en la constancia que antecede, en la demanda de exoneración de cuota de alimentos, promovida por el señor ALONSO ARIAS BUITRAGO, en causa propia en contra de la señorita CLAUDIA CRISTINA BALCAZAR SANABRIA, para subsanar los defectos de la presente demanda, sin que lo hubiese hecho en tiempo oportuno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazarse la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de exoneración de cuota de alimentos, promovida por el señor ALONSO ARIAS BUITRAGO, en causa propia, en contra de la señorita CLAUDIA CRISTINA BALCAZAR SANABRIA, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

SEGUNDO: Archivar las diligencias, una vez en firme esta providencia y previas las anotaciones en el sistema de información Justicia XXI, toda vez que no se hace necesario devolver anexos, por haberse presentado la demanda vía correo electrónico.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30d35132fe792f50c5c64051743707b195818abff1e06da6a459d1410fbc4d33**

Documento generado en 01/12/2022 06:26:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>